Para [illegible] de [illegible] quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Don Diego de Velasco y Cordova [illegible] de la [illegible] del Villar Alto
fiscal perpetuo de la Ciud. de Cordova Coronel de Cavalleria Español
la Corregidor Juez General de todas rentas de ella y su provincia
de que el infrascripto escrivano [illegible] Hago saver a los
Corregidores Alcaldes mayores sus lugares tenientes ordinarios y
demas Justicias del Reyno [illegible] de las Ciudades Villas y lugares
que comprehende este despacho como por el correo ordinario se ha
nido cierta orden cuio thenor es el sig.te

Orden el derecho del quatro mrs impuesto por el Reino para la paga de los
servicios de millones en cada libra de Jabon de diez y seis onzas
del que se fabricare y consumiere en los Reinos de la Corona de Castilla
y Leon que por arrendamiento corre a cargo de D.n Diego Ruiz de Villarian
se a cobrado y deve cobrar solo de los dueños de las Calderas en
que se fabrica este genero bien sea ajustandose el Recaudador
con ellos por tanto o poniendo fieles a el pie de las fabricas
que deven cuenta de lo que se vende y dros que [illegible] haviendo
entendido que no obstante [illegible] particular
mente Recaudan la renta por el Arrendador principal
o por los sub arrendadores [illegible] el abuso en algunos
pueblos de bolver a cobrar este mismo derecho del Jabon que se
lleva a ellos de las fabricas [illegible] lo qual es en contra
[illegible] de los acuerdos del Reino [illegible] de los Vasallos
[illegible] el Consejo de Hacienda
en sala de millones se a de orden a todas las Justicias del Reino para
que ninguna permita que se cobre en adelante este dro de qua